

ORDENANZA Nº: 120

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por los Sr. Jorge Daniel MARTINEZ, M.I Nº 8.531.891, CUIT Nº 20-08531891-9, argentino, mayor de edad, con domicilio Roque Sáenz Peña 446 de la ciudad de Las Varillas, y la Sra. Celeste Malva Maritano, M.I Nº 10.018.865 CUIL/T Nº 27-10018865-7, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Eusebio Ruza Nº 376, de la Ciudad de Catamarca, Prov. De Catamarca, ambos divorciados entre sí en autos caratulados "MARTINEZ JORGE DANIEL Y CELESTE MALVA MARITANO – DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA", Expte. Letra M. Nº 19 de 29/07/02, que tramita ante el "Juzgado Civil, Com., Conc., Familia, Instrucción, Menores y Faltas de la Ciudad de Las Varillas". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el sitio número nueve de la manzana número SESENTA Y NUEVE del plano de subdivisión de la quinta letra N del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando de trece metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Roque Sáenz Peña, por cincuenta metros de fondo igual a SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, calle Roque Sáenz Peña; al Sud-Oeste, con el sitio diez y con parte del sitio catorce; al Sud-Este, con el lote quince, y al Nor-Este, con los sitios cinco, seis, siete y ocho, todos de la misma manzana sesenta y nueve. Inscripto en el Protocolo de Dominio del Registro General de Propiedades al Nº22.773, Folio Nº28.100, Tomo Nº113, del año 1970. Inscripto en la Dirección General De Rentas de la Provincia de Córdoba con relación al Nº 3006-0220261/9. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M11 Manz. Of. 69 P05 L09".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 051 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones

asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/06/2016

Marina Daniel
Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich
Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /